

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	100 de 2022
Radicado	05001-31-10-002-2020-00204-00
Proceso	Nro. 100 de 2022
Audiencia	Nro. 100 de 2022
Demandante	Iván Darío González Zapata
Demandada	Celina Paniagua Ríos heredera determinada de la señora Blanca Cecilia Cano Paniagua, y demás herederos indeterminados.
Tema	Unión Marital de Hecho

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Iván Darío González Zapata
C.C.	15.263.677

Calidad:	Apoderado parte demandante
Nombre:	Cesar Augusto Restrepo Ceballos
C.C.	1.036.655.592
T.P.	344.192 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandada
Nombre:	Celina Paniagua Ríos
C.C.	21.706.876

Calidad:	Apoderado parte demandada
Nombre:	Luis Fernando Pérez Gallego
C.C.	71.630.530
T.P.	79.091 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Curador Ad - Litem Herederos Indeterminados
Nombre:	Carlos Alberto López Henao
C.C.	1.017.122.084
T.P.	246.239 del Consejo Superior de la Judicatura

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO.- DESESTIMAR las pretensiones deprecadas en el escrito de demanda por los representantes judiciales del señor **IVAN DARIO GONZALEZ ZAPATA**, contra la señora **CELINA PANIAGUA RIOS**, y los herederos indeterminados por las razones que ya se indicaron en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO.- SE CONDENA al demandante al pago de las costas causadas, las cuales se liquidaran una vez ejecutoriada esta sentencia. .

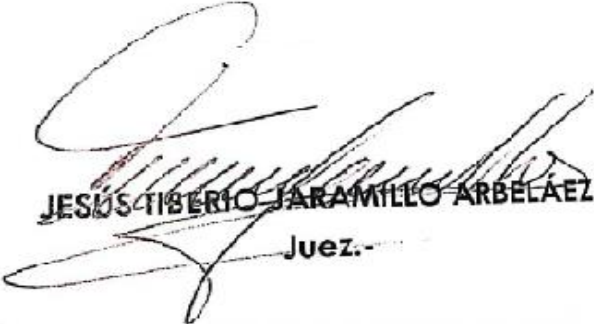
Notifíquese la presente sentencia en **ESTRADOS**.

Seguidamente, se concede el uso de la palabra a los apoderados para que indiquen si hay complementaciones o adiciones de la sentencia, por su parte, el profesional del derecho que representa los intereses del demandante manifiesta no encontrarse de acuerdo con la decisión del despacho, por lo cual interpone el recurso de apelación que se surtirá ante el superior, y el cual sustentara ante el Tribunal Superior de Medellín – Sala de Familia. El profesional del derecho que representa los intereses de la demandada y el Curador Ad – Litem de los herederos indeterminados, manifiestan encontrarse de acuerdo con la decisión.

Por haber sido oportunamente formulado e interpuesto el recurso de apelación ante el Superior, se concede el mismo para que se surta en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia, a

donde se enviará oportunamente el expediente, y audio de las diligencias que se desarrollaron al interior del presente trámite.

Se firma para constancia por sus intervinientes. La audiencia se terminó siendo las 4:25 de la tarde.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d7f6676a9a6db433dc36dd432238f362496ba65f6d116550caae3658846ffd**
Documento generado en 18/10/2022 01:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>